

Ley de 13 de mayo de 1933 y Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, procede declarar que el «Sitio y empresa de la ciudad del Salvador (Brasil)», valorado en 475.000 pesetas, cuya exportación ha solicitado don Federico Michel en nombre de don Walter Geyerhan, forma parte integrante del Tesoro Artístico Nacional y es, en su consecuencia, inexportable, sin que esta declaración implique su prohibición de venta dentro del territorio nacional, siempre que la misma se sujete a las condiciones y formalidades establecidas en el Decreto de 12 de junio de 1953;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento ha informado favorablemente este expediente,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección del Tesoro Artístico, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes, ha acordado:

Primero.—Que se declare integrante del Tesoro Artístico Nacional y en su consecuencia inexportable, el cuadro «Sitio y empresa de la ciudad del Salvador (Brasil)», cuyas medidas son de 1,65 x 3,04 metros, valorado en 475.000 pesetas, y cuya exportación ha sido solicitada por don Federico Michel en nombre y representación de don Walter Geyerhan, sin que la presente declaración lleve aparejada prohibición de venta del cuadro en cuestión dentro del territorio nacional, debiendo atenderse para ello a las condiciones y formalidades establecidas en el Decreto de 12 de junio de 1953.

Segundo.—Que se lleven a cabo las diligencias correspondientes para la inscripción de la obra de referencia en el Inventario del Catálogo del Tesoro Artístico Nacional.

Tercero.—Que se notifique al interesado la presente resolución, haciéndolo saber los recursos que puede interponer contra la misma, y que se publique en el «Boletín Oficial del Estado», teniendo en cuenta para ello el término establecido en el artículo quinto del Decreto de 2 de junio de 1960.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 1 de octubre de 1964 por la que se clasifica al Colegio femenino «Amor de Dios», de Guardo (Palencia), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la clasificación del Colegio de Enseñanza Media femenino «Amor de Dios», establecido en la calle de la Iglesia, número 20, Guardo (Palencia).

Resultando que completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media con fecha 10 de abril de 1964, la que manifiesta que el Colegio reúne las condiciones necesarias para ser clasificado en la categoría de Autorizado de Grado Elemental, si subsana las deficiencias que señala, y que el Rectorado en 4 de mayo informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 15 de julio de 1964 emite el siguiente dictamen: «El Colegio femenino «Amor de Dios», de Guardo (Palencia), aparte de otros defectos fácilmente subsanables señalados en su informe por la Inspección de Enseñanza Media, adolece de una grave deficiencia en lo que se refiere al número de Licenciados necesarios para que pueda ser clasificado con carácter definitivo como Autorizado Elemental. Por lo tanto, y hasta que resuelva este problema, bien con los correspondientes Licenciados en Ciencias y Letras, bien acudiendo a la fórmula de los titulares complementarios, se estima que debe continuar como Autorizado de Grado Elemental con carácter provisional»;

Considerando que con fecha 30 de noviembre de 1964 han sido corregidas las deficiencias señaladas y lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955, y que en este expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el indicado Decreto,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media femenino «Amor de Dios», de Guardo (Palencia), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 1 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 31 de octubre de 1964 por la que se nombra el Jurado Calificador del concurso «Fiesta del Libro».

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de trabajos para tomar parte en el concurso convocado por Orden ministerial de 7 de abril del corriente año, publicada en el «Boletín

Oficial del Estado» de 18 del mismo mes con motivo de la celebración de la «Fiesta del Libro» del año actual, y en aplicación de lo que determina el apartado tercero de la referida Orden Ministerial de convocatoria,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el siguiente Jurado Calificador que ha de discernir la adjudicación de los premios del referido concurso:

Presidente, don Miguel Bordonau Mas, Director General de Archivos y Bibliotecas. Vocales: doña Elena Amat Calderón, Directora de las Bibliotecas Populares, de Madrid; doña María Luisa Pardo Morote, Jefe del Servicio de Préstamo de la Biblioteca Nacional; don Emilio Lázaro Flores, Periodista; don Domingo Paniagua Chaumachirán, Periodista. Secretario, don José García Rodríguez, Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 31 de octubre de 1964 por la que se nombra el Jurado Calificador del concurso «Fray Luis de León», de traducción.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de obras traducidas al castellano, aspirantes al premio de veinticinco mil pesetas del concurso «Fray Luis de León», anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 6 de enero del año en curso,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el siguiente Jurado que habrá de discernir la adjudicación del referido premio:

Presidente, don Miguel Bordonau y Mas, Director General de Archivos y Bibliotecas. Vocales: doña Marcela de Juan, Presidente de la Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes; don José López de Toro, Subdirector de la Biblioteca Nacional; doña María Oyarzun Iñarra, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; don José Méndez Herrera, traductor, premio «Fray Luis de León» del año anterior. Secretario, don José García Rodríguez, Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de acabado de la ampliación y reforma del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Marqués de Santillana», de Torrelavega (Santander).

Visto el proyecto de obras de acabado de las de ampliación y reforma del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Marqués de Santillana», de Torrelavega (Santander); y

Resultando que la cantidad de 878.079,17 pesetas, a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 910.340,84 pesetas; 15 por ciento de beneficio industrial, 136.551,12 pesetas; pluses, 18.206,81 pesetas; suma, 1.065.098,77 pesetas. A deducir, 19,97 por 100 ofrecido como baja por el Contratista adjudicatario en el proyecto primitivo, 212.700,22 pesetas; importe de contrata, 852.398,55 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100, con deducción del 38 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, según coeficientes que resultan de incrementar a la ejecución material de este proyecto las de sus antecedentes, 9.877,20 pesetas; ídem íd., por dirección de obra, 9.877,20 pesetas; honorarios de Aparejador, 5.926,22 pesetas. Total, 878.079,17 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 10 de julio próximo pasado;

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 28 de agosto último y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscaliza con fecha 17 de los corrientes;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de agosto de 1960 fué adjudicada, en virtud de subasta pública, la recepción de las obras del primitivo proyecto a don Francisco Obeso García, quien se ofreció a realizarlas con una baja del 19,97 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que han quedado cumplimentadas las observaciones formuladas por la Intervención General de la Administración del Estado en su expresado informe y se han tenido también en cuenta las prescripciones del artículo 30, y se han previsto las obligaciones que deben ser atendidas con cargo al capítulo 600, en concepto de gastos consuntivos y de funcionamiento de los nuevos servicios;

Considerando que las expresadas obras deben adjudicarse al Contratista don Francisco Obeso García por ser continuación de las anteriores y por su importe de contrata de 852.398,55 pesetas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado los preceptos contenidos en la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el presupuesto de obras de referencia por su citado importe, total de 878.079,17 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el número económico-funcional 345.611, apartado A), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Segundo.—Que se adjudiquen las obras a don Francisco Obeso García, por su total importe de contrata de 852.398,55 pesetas; y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva, por su importe de 42.603,95 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Torrelavega (Santander).

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se hace pública la aprobación de las obras de consolidación de forjado en el depósito del Archivo del Palacio del Duque del Infantado, de Guadalajara.

Visto el proyecto de las obras de consolidación de forjado en el depósito del Archivo del Palacio del Infantado, de Guadalajara, redactado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 104.921,13 pesetas; pluses, 11.541,32 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 15.738,16 pesetas; importe de contrata, 132.200,61 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 4,25 por 100 sobre 100.000 pesetas, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.125 pesetas; ídem id., por dirección, 2.125 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.275 pesetas. Total, 137.725,61 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Antonio Fernández Miró, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 132.200,61 pesetas, o sea, por el presupuesto tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 137.725,61 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, que figura con el número 341.611.

Segundo.—Que se adjudique a don Armando Fernández Miró, por la cantidad de 132.200,61 pesetas; y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 5.288,02 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1964.—El Director general, Miguel Bordonau.

Sr. Director del Archivo del Palacio del Duque del Infantado, de Guadalajara.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de octubre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María Palarea Martínez.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de junio de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María Palarea Martínez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo por don José María Palarea Martínez contra resolución del Ministerio de Trabajo de fecha 6 de noviembre de 1962 por la que se declaró improcedente el recurso de alzada deducido ante el mismo contra acuerdo del Tribunal Médico Permanente del 7 de mayo de 1960, impositivo de determinada sanción, debemos confirmar y confirmamos aquella resolución por ser ajustada a Derecho, pero debiendo procederse por la Administración a notificar de nuevo el mencionado acuerdo del indicado Tribunal Médico, con expresión del recurso pertinente contra éste, plazo y órgano ante el cual deba formularse; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López-Francisco Camprubí.—Manuel B. Cerviá (rubricados).»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de octubre de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de octubre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Manufacturas Españolas Dubler, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 10 de junio de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Manufacturas Españolas Dubler, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la cita sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Manufacturas Españolas Dubler, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Trabajo de diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos, que desestimó a su vez el de segunda alzada deducido respecto a otra de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de uno de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, que confirmó acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona de quince de octubre de mil novecientos sesenta, declaratorio de no ser absorbibles ni compensables con las mejoras retributivas introducidas por el Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial para las Industrias Auxiliares de la Textil (Ramo de Agua) las cantidades superiores a las mínimas de la Reglamentación laboral aplicable, concedidas por la Empresa a setenta y nueve Oficiales de primera que en el año mil novecientos cincuenta y ocho existían en su fábrica de San Baudilio de Llobregat, y declaramos que el acto administrativo recurrido es conforme a Derecho y como tal válido y subsistente; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José María Cordero.—Manuel Docavo.—José Fernández.—Juan Becerril (rubricados).»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de octubre de de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de octubre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Barberó Ballester.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de julio de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Barberó Ballester,